

de una intervención armada sin autorización del Consejo de Seguridad era ya improbable lo es mucho más desde el «informe de enero de 2009, que ha eliminado toda referencia a la aprobación *ex post facto* del Consejo de Seguridad» (p. 153). Por ello propone que se concreten los criterios de legalidad que el Secretario General de Naciones Unidas pedía en su Informe del Milenio (2005) que darían luz verde a una intervención armada por causa de humanidad.

Tras mostrar su insatisfacción por el estado normativo y político de la Comunidad internacional contemporánea en estas situaciones en el último capítulo explora la responsabilidad penal internacional de los autores de los crímenes cometidos. A tal efecto analiza las causas de que se ocupa actualmente la Corte Penal internacional contra nacionales sudaneses por la comisión de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad en Darfur y, en especial, la cuestión de la orden de arresto de Al Bashir, así como otras opciones posibles (Tribunales internos de Sudán, jurisdicción universal, creación de tribunales *ad hoc* o mixtos...).

En definitiva, no cabe sino recomendar la lectura de esta excelente monografía elabo-

rada con ilusión, rigor académico y trabajo, y que adopta una doble perspectiva. De un lado, la autora confía en que trabajos como el suyo pueden contribuir a la solución de los problemas de la Comunidad Internacional. El trabajo analiza los principales aspectos cuya solución haría cambiar las cosas en un sentido idealista. Y no hay que olvidar que este tipo de aproximaciones son las que han hecho cambiar el mundo y avanzar a la comunidad internacional. La utopía no es irrealizable sino que es, simplemente, un proyecto que no se ha realizado todavía. Este trabajo es una piedra en el camino de la utopía de la paz por medio del Derecho. De otro lado es de agradecer que adopte una perspectiva crítica sobre el estado normativo actual antes las grandes crisis humanitarias, es decir que no solo tome posesión de la cuestión sino también posición, lo que refleja nuevamente una actitud axiológica que no puede ser sino bienvenida cuando hay de por medio tantos crímenes de guerra, genocidios y crímenes contra la humanidad que se cubren con el manto del olvido.

Carlos R. FERNÁNDEZ LIESA.
Universidad Carlos III de Madrid

CORTÉS MARTÍN, J.M., *Las organizaciones internacionales: codificación y desarrollo progresivo de su responsabilidad internacional*, Prólogo de Lucía Millán Mora, Instituto Andaluz de Administración Pública (Junta de Andalucía), Sevilla, 2008, 531 pp.

La obra objeto de esta recensión analiza con detalle y rigor una de las cuestiones más importantes para el Derecho internacional, como es el tema de la codificación y desarrollo progresivo de la responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales. Y es que la institucionalización de la sociedad internacional es un hecho que no siempre se le da la importancia que merece. Como se sabe, la Comisión de Derecho Internacional

(CDI) viene ocupándose de la responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales durante los últimos años, de ahí que el reto asumido por el Profesor José Manuel Cortés Martín sea digno de elogio, al dedicar esta obra a ese proceso codificador. Conviene apuntar, sin embargo, que el autor ha circunscrito su investigación a elementos que ya han adquirido una cierta dosis de solidez y reconocidos desde varias perspectivas

en el Derecho internacional, dejando fuera aquellos temas que no están consolidados. No analiza, por ejemplo, la obligación de reparar de las organizaciones internacionales ni los modos de hacer efectiva la responsabilidad, entre otros. Por lo tanto, no se trata de un estudio que analice el tema de la responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales en su conjunto, algo que podría deducirse del título dado a la obra.

Los riesgos de la investigación son pues evidentes, ya que como advierte la Profesora Lucía Millán Mora, «para abordar con solvencia el estudio de este tema era necesario tanto un gran rigor científico como un excelente manejo y construcción de las categorías tanto internacionales como comunitarias, así como un estudio exhaustivo de la doctrina, la jurisprudencia y la práctica en la materia», tareas que el autor de la obra resuelve con brillantez y soltura. Y es que los derroteros seguidos para llevar a cabo la investigación le llevan a un estudio pormenorizado de los trabajos llevados a cabo por la CDI entre 2002 y 2008, así como la práctica convencional y judicial en la materia. Si a esto añadimos el estudio exhaustivo que lleva a cabo sobre la bibliografía publicada al respecto, hay que llegar a la conclusión de que no se puede exigir más a una investigación.

La estructura de la obra está dividida en seis capítulos, sin partes, siguiendo un hilo conductor claro y lógico. Quizás la estructura hubiera quedado mejor si se hubieran establecido dos partes, cada una de ellas con tres capítulos, pues estos están claramente delimitados. Dicho esto, el autor va desgranando en sus páginas sus ideas y opiniones, en algunas cosas muy personales, lo que es de agradecer, sobre las cuestiones que encierra el tema de estudio, y lo hace apoyándose en una buena documentación y con una argumentación coherente. Con estos mimbres, el autor de la obra aborda en el primer capítulo el concepto de «organización internacional», desarrollando también la cuestión de la personalidad (subjektividad) de las organizaciones internacionales. Dentro de este tema, el au-

tor lleva a cabo un estudio exhaustivo de la subjektividad internacional de la Unión Europea, cuestión que ha sido controvertida, por lo menos hasta el año 2001, por mucho que algunos recurrieran con demasiada facilidad a la teoría de las competencias implícitas. Como se sabe, esto ya es historia, al recoger el Tratado de Lisboa expresamente la subjektividad de la Unión en su artículo 47.

El capítulo segundo analiza con detalle «el hecho ilícito internacional de las organizaciones internacionales», es decir, el elemento objetivo, pasando revista a la complejidad de normas que las organizaciones internacionales tienen que respetar. A este respecto, conviene recalcar, como señala el autor (p. 115) que las organizaciones internacionales «están llegando a ser cada vez más importantes e incluso en algunas materias tienen el mismo protagonismo que los Estados». Desde esta perspectiva, el autor pasa revista a ese cuerpo de normas que las organizaciones internacionales tienen que cumplir como las consuetudinarias y otras normas derivadas del *ius cogens*, las derivadas de tratados internacionales, de los principios generales del derecho, las decisiones de otras organizaciones internacionales y los actos jurídicos unilaterales. El autor hace especial hincapié en la cuestión controvertida de saber si las reglas de la organización son Derecho internacional o una especie de derecho interno de la propia organización (pp. 159-169).

El tercer capítulo se centra en la atribución del hecho ilícito a la organización internacional. El análisis es acertado y exhaustivo, pues parte de la premisa de la teoría o doctrina del *control efectivo* cuando se trate de imputar a las organizaciones internacionales los comportamientos de órganos de un tercero puestos a disposición de una organización (pp. 184-203). Por otro lado, el autor dedica el capítulo IV a la cesión de competencias y a la atribución de responsabilidad en el ámbito de las organizaciones de integración centrándose en el ámbito europeo, un sector que el autor conoce bien. Conviene destacar el estudio que el autor lleva a cabo sobre la posición europea ante el proyec-

to de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales (pp. 251-256).

Pero a nuestro entender, los capítulos más sustanciosos de este recomendable libro son los dos últimos capítulos, es decir los capítulos V y VI. El capítulo V aborda el tema de la responsabilidad de los miembros por el hecho ilícito de la organización, afirmando que del análisis de la práctica en la materia se deduce que no existe una norma que obligue a los Estados miembros de una organización a tener que aportar los fondos que se estimen necesarios para que esta pueda hacer frente, en su caso, a su responsabilidad por la comisión de un hecho ilícito (p. 354).

El capítulo VI, por su parte, se centra en un tema complejo y movidizo como es el de las circunstancias que excluyen la ilicitud. En él se pasa revista a todas y cada una de ellas, comentando todas las pormenoridades. Desde esta perspectiva, conviene destacar en relación con la legítima defensa que el autor considera que ha existido una expansión gradual en las operaciones de mantenimiento de la paz al pretender ampliar el concepto de legítima defensa individual a otros elementos como la

protección de convoyes humanitarios, la protección de terceros o la defensa del mandato, algo que en general no estaba previsto. Para el autor, sí se quiere que se invoque la legítima defensa para proteger todos estos elementos, habría que reforzar pura y simplemente el mandato de la misión (p. 396). Otra cuestión que el autor analiza es el estado de necesidad, criticando a la CDI por los límites que pone a la hora de poder invocar este concepto como causa de exclusión de la ilicitud (pp. 404 y sgs.). Por último, conviene poner de relieve un rico apartado de conclusiones, en donde el autor recoge las principales directrices y líneas argumentales que ha seguido.

Queremos concluir señalando que esta obra constituye una gran aportación al estudio de la responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales, animándole a que siga estas mismas sendas ya trazadas, pues todavía quedan cosas por hacer en este ámbito, como la CDI ha puesto ya de manifiesto después de que esta obra viera la luz.

Romualdo BERMEJO GARCÍA
Universidad de León

MORÁN BLANCO, S. & GONZÁLEZ MARTÍN, A., *Asimetría, guerras e información*, Editorial Dilex, Madrid, 2009

Desde el 11 de septiembre de 2001 mucho se ha escrito en torno a los denominados conflictos asimétricos y desde las más diversas perspectivas. La monografía que nos presentan la doctora Morán Blanco y el teniente coronel González Martín es una de las últimas obras escritas en español sobre el tema. Sin embargo, no es en ningún caso una más y por varias razones.

En primer lugar, porque si bien es cierto que el hilo conductor de la obra es el análisis de los conflictos asimétricos en nuestro mun-

do –de las denominadas «guerras de cuarta generación»–, no lo es menos que su contenido desborda con mucho esta cuestión, adentrándose en ámbitos de enorme interés para el análisis de los mismos, pero que pueden parecer paralelos o *colaterales* y así han sido obviados o tratados muy superficialmente en otras obras sobre la materia. En este sentido resulta especialmente pertinente dedicar todo un capítulo –el Capítulo Cuarto– a los medios de comunicación y los conflictos armados; y es que en nuestra aldea global –